

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 001-DGIDI-CIENTÍFICA-2024

Villa El Salvador, 11 de enero de 2024

VISTOS:

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Reglamento Nacional de Trabajos de Investigación, el Reglamento General de la Universidad Científica del Sur, el Reglamento de Investigación, el Código de Ética, el Reglamento del Comité de Integridad Científica;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Sur es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993; en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220, vigente a partir del día 10 de julio de 2014; sus estatutos sociales; y por la Ley General de Sociedades; gozando de autonomía universitaria, según lo dispuesto por la licencia de funcionamiento institucional emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, mediante Resolución N.º 039-2018-SUNEDU/CD del 30 de abril de 2018 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno y académico, entre otros.

Que, el artículo 99 de la Ley universitaria (N° 30220) señala que la pertenencia de un estudiante a una institución universitaria supone el cumplimiento de deberes, entre los cuales están el respeto de la ley peruana y las normas internas de la universidad. Y que, según el artículo 101, su incumplimiento conlleva una sanción que puede ir desde una amonestación hasta la separación definitiva.

Que, el Reglamento nacional de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos (RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD y sus modificatorias) se rige bajo el principio de integridad académica con el fin de “asegurar que todos los integrantes de la comunidad universitaria se conduzcan de acuerdo con los principios institucionales”, los cuales deben reflejar los valores fundamentales que se fomentan en la formación académica: honestidad, confianza, responsabilidad, respeto y justicia o equidad.

Que, en el artículo 6 del Código de ética en la investigación de la Universidad Científica del Sur se indica que “la conducción de la investigación debe realizarse de manera correcta, con rigor, inteligencia, honestidad y veracidad”. Además, en su artículo 10 se precisa que un deber del investigador es “cumplir con la legislación nacional e internacional vigentes, así como los principios éticos declarados por la Universidad”.

Que, en el artículo 4 del Reglamento de investigación se describe que dos de los principios éticos que rigen la investigación en la Universidad son la honestidad y la responsabilidad.

Que existen acciones que van en contra lo dispuesto en las normativas anteriormente detalladas. En estos casos, se indica en el artículo 17 del Código de ética en la investigación que “toda falta que atente contra los principios éticos en investigación [...] debe ser notificada a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación (DGIDI) para la potencial evaluación del caso por el Comité de integridad científica (CIC)”. Además, que el artículo 20 contempla que “de probarse una mala conducta científica, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo [con el] Reglamento del CIC”. Indicaciones que van en consonancia con la RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD y sus modificaciones.

Que en el artículo 8 del Reglamento del CIC se contemplan algunos ejemplos de mala conducta científica como autoría fantasma, autoría honoraria, fabricación de datos, falsificación de datos, plagio, publicación duplicada no autorizada, publicación inflada o publicación fragmentada. Que, además, existen otros ejemplos de mala conducta científica como la compra y venta de tesis, artículos científicos, libros o patentes.

Que la DGIDI considera necesario detallar acciones a tomar en caso se identifiquen posibles malas conductas en investigación. En adelante y hasta que se indique expresamente lo contrario, esta resolución debe considerarse como complemento a lo dispuesto en las Normas y procedimientos de los trabajos de investigación para la obtención de grados académicos y títulos profesionales (GEA-IDI-MAN-01), Procedimientos para el registro, aprobación y seguimiento de proyectos de investigación (DGI-GPI-MAN-02) y Lineamiento de registro de propuestas de investigación (IDI-ICV-POL-02).

Que esta resolución consta de cuatro (4) artículos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar que la compra o venta de tesis, trabajos de investigación conducentes a grados académicos o títulos profesionales, artículos científicos, libros o patentes se considera como una falta muy grave y que su demostración, previo proceso de indagación según lineamientos institucionales, acarrea una sanción que puede incluir la separación definitiva de la Universidad Científica del Sur para estudiantes, docentes, administrativos e investigadores de la institución.

ARTÍCULO 2.- Declarar que, de demostrarse casos de compra o venta de tesis, trabajos de investigación conducentes a grado académicos o títulos profesionales, libros o capítulos de libros que estén publicados en el repositorio institucional, se modificará el documento publicado, agregando la marca de agua “retractado” en cada una de sus páginas, así como en una sección visible de su página de presentación.

ARTÍCULO 3.- Declarar que la DGIDI informará los casos de compra o venta de artículos científicos a la revista científica donde esté publicado, para el caso de patentes a INDECOPI, con el fin de solicitar su retractación o el retiro de su filiación a la Universidad Científica del Sur, según corresponda. En el caso de tesis y trabajos de investigación conducentes a grados académicos o títulos profesionales se informará a SUNEDU.

ARTÍCULO 4.- Disponer la compatibilización de lo indicado en esta resolución con los documentos normativos siguientes GEA-IDI-MAN-01, DGI-GPI-MAN-02, IDI-ICV-POL-02, así como el Código de ética en la Investigación, Reglamento del Comité de Integridad Científica, Lineamiento del repositorio institucional, Lineamiento de asignación de horas de investigación, entre otros.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Carlos B. P. Zavalaga Reyes, Ph.D.
**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN**

Carlos B. Zavalaga Reyes, Ph.D.
**DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN**